

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Le informo al señor Juez lo siguiente:

- 1.- La demandada fue debidamente notificada a través de correo electrónico, el día jueves 03 de noviembre de 2020.
- 2.- El día 01 de diciembre de 2020, la parte demandada a través de apoderado judicial allega contestación de la demanda (Fo. 33 al 35), igualmente demanda de reconvención (fo. 36 al 38).
- 3.- Mediante auto adiado el 16 de diciembre de 2020, se admite la demanda de reconvención (Fo.39 vto).
- 4.- el 26 de diciembre de 2021, la parte demandante arriba contestación de la demanda de reconvención (Fo. 41 al 49).
- 5.- El 01 de febrero del presente año, se corre traslado de excepción de mérito formulada en la contestación de la demanda principal, con vencimiento el 4 de febrero de 2021 (Fo. 50).

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ

Secretario

TFN- 052
2020-00094-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil
veintiuno (2021)

Ahora bien, en aras de continuar con el trámite del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, recayendo la misma en el día martes cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

Advertir a las partes y a sus apoderados que sus escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y serpreciados

en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia.

AVERTIR a las partes, que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y que si éstos no asisten se realizará con ellas.

Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

ADVERTIR a la parte demandada, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

ADVERTIRLES además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el mencionado artículo 7 del Decreto 806 de2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON AIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020